



DECRETO # 449

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. Con fecha 02 de diciembre de 2020, se recibió en esta Legislatura el Oficio número DGPL-1P3A.-4372.31, suscrito por la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, Secretaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, dirigido a la Diputada Carolina Dávila Ramírez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Con tal Oficio remiten a esta Asamblea Popular, el expediente con Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.

Dicha remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

RESULTANDO TERCERO. En sesión ordinaria de fecha 03 de diciembre de este año, la citada Minuta Proyecto de Decreto fue leída para su trámite correspondiente. Posteriormente la Presidenta de la Mesa Directiva, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, consultó al Pleno si el asunto se consideraba de urgente resolución, para lo cual, habiéndose aprobado por las dos terceras partes de los diputados presentes, se consideró con ese carácter para dispensar o





abreviar los trámites, procediéndose a dar paso a la etapa de discusión y aprobación.

RESULTANDO CUARTO. Una vez agotada la fase de discusión, se sometió a votación, siendo aprobada la Minuta de referencia por veinticinco votos a favor, cero en contrato y cero abstenciones.

RESULTANDO QUINTO. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Que de acuerdo con el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es facultad de esta Asamblea Soberana promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

Que la Minuta que nos ocupa, reúne los requisitos previstos en el artículo 99 de nuestro Reglamento General, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios, razón por la cual

DECRETA

Artículo Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 108 y el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

...
...
...

Artículo 111. ...

...
...

Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

...
...
...
...



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse

PRIMERO. Se apruebe la Minuta Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Fuero, en los términos transcritos en el presente instrumento legislativo.

SEGUNDO. Remítase la documentación correspondiente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para sus efectos constitucionales correspondientes.



Minuta Proyecto de Decreto Mediante la cual se reforman los Artículos 108 y 111 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Fuero.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera del Estado de Zacatecas, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO